



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
Pamplona, trece de julio de dos mil veinte

Radicado: 54-518-31-84-001-2020-00026-00

Tomando en cuenta que el ejecutado dentro del término de traslado de la demanda manifestó que existen pagos que la ejecutante no tuvo en cuenta, se tomará dicha manifestación como excepción de mérito.

Por lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el numeral 443 del C.G.P de la misma córrase traslado a la ejecutante por el termino de 10 días, para que se pronuncie al respecto y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a3ae993829e29a1174d91f33f0dd44536acc7d8f28b1fe100d38cdb03cba8b6

Documento generado en 13/07/2020 01:20:52 PM